

CONSTANCIA SECRETARIAL: Nueve (9) de noviembre de 2020, A Despacho de la señora Jueza, el presente proceso, informando que la parte demandante allega pruebas de notificación por correo electrónico a los demandados. No hay prueba de confirmación de recibido. Sírvase proveer.

GILBERTO OSORIO VASQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, nueve (9) de noviembre de 2020

Se resuelve lo que corresponda dentro del proceso ejecutivo, promovido por la COOPERATIVA INTEGRAL SOLIDARIA COOINS contra Luz Elena González García y Rogelio Diaz Castaño radicado con el N.º 17001-40-03-011-2020-00247-00

Revisando las diligencias de notificaciones que realiza la parte demandante dirigidas a los demandados a los correos electrónicos, tanto del envío de las citaciones como el de los avisos, se observa que carecen de la prueba de confirmación de recibido de dichos correos electrónicos.

Es por lo anterior que se requiere a la parte actora para que aporte las pruebas mencionadas y así poder continuar con el trámite del proceso, recordándole que el horario de atención del Juzgado es de Lunes a Viernes de 7:30 am a 12:00 m y de 1:30 pm a 5:00 PM.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

501925abd6b3a26acd62de745244f8ce4718ea78300fcf2510bfce0846a6fd39

Documento generado en 09/11/2020 12:20:13 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>